NOTARIA VIGESIMO NOVENA
Guayaquil-Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OFISERVI S.A.----
CUANTÍA: $ 800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Octubre del año dos mil diez, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **CARLOS GUSTAVO GONZALEZ ACERO**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de actividad ejecutivo; y, el señor **JAIME AUGUSTO ZABALA BARRERA**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, de actividad ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **OFISERVI S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: El señor **CARLOS GUSTAVO GONZALEZ ACERO**, por sus propios derechos; y, el señor, **JAIME AUGUSTO ZABALA BARRERA**; por sus propios derechos. Los comparecientes, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente nuestra voluntad de constituir como en efecto constituimos una compañía anónima uniendo

nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OFISERVI S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía se denomina **OFISERVI S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: **a)** A la distribución, comercialización de suministros de oficina, papelería en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones, binchas, grapas, clic, computadoras, telefonía, inmobiliario de oficinas, y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. Asimismo a la importación y exportación de carga, Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **B)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda

clase de productos agrícolas en estado natural procesados y/o congelados industrialmente, de insumos maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, avícolas, granjas avícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.(FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. c) A la Construcción general, sean calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el régimen de Propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. D) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. E) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador hacia cualquier sitio del exterior y viceversa, así como dentro del interior del Ecuador. F) Exportar, importar, compra venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta,

langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen las de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización g) Fabricación de Artículos de yeso, para uso de construcción, y podrá importar, exportar, distribuir, comercializar, la materia prima para su fabricación. H) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente a internet; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUARTO.- D e toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, Kérex, gasolina, gas. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulemanes, tuercas, pernos, bandas, equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufactura plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios, partes y repuestos. NUEVE.- Materiales eléctricos y ferretería; materiales de construcción, bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía, menajes de casa. DIEZ.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores,

cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. I) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de Internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y pagina Web o internet alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radio transmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. J) Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesa, papa fritas.; k) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. L)A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústico. LI) Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurante, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletados. M) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicara a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clip, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D Y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, curso de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, comerciales, promoción turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. N) Podrá dedicarse a la importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón, liquido, N) [illegible] y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. O) Podrá dedicarse a la presentación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y

cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. P) A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de productos o nutrientes naturales.. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestres posterior a la

fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época , a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente

convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si están liberadas, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Aparte de las atribuciones que se señala expresamente en la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,

corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar

la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.-** El ejercicio de este cargo comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Presidente y Gerente General; sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL Y AL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un

Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **OFISERVI S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que

se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor **CARLOS GUSTAVO GONZALEZ ACERO**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones, equivalente a setecientas noventa y dos dólares; y el señor **JAIME AUGUSTO ZABALA BARRERA**, ha suscrito **OCHO** acciones, equivalente a ocho dólares.- **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**.- Los accionistas fundadores de la compañía **OFISERVI S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: El señor **CARLOS GUSTAVO GONZALEZ ACERO**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor **JAIME AUGUSTO ZABALA BARRERA**, ha pagado en numerario la cantidad de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Rubi Portilla Muñoz, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) ABOGADO **RUBI PORTILLA MUÑOZ** con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA)**. Queda agregado el certificado de integración de capital.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7318293
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PORTILLA MUÑOZ RUBI ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2010 13:37:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA OFISERVI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 26 de Octubre del 2010
Mediante comprobante No.- 740767347 , el (la)Sr. (a) (ita): CARLOS GUSTAVO GONZALEZ ACERO
Con Cédula de Identidad: 091857411-2 consignó en este Banco la cantidad de: US$ 200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: OFISERVI S.A.
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS GUSTAVO GONZALEZ ACERO	091857412	$ 198	usd
2	JAIME AUGUSTO ZABALA BARRERA	0918397639	$ 2	usd
3			$	usd
4			$	usd
5			$	usd
6			$	usd
7			$	usd
8			$	usd
9			$	usd
10			$	usd
11			$	usd
12			$	usd
13			$	usd
14			$	usd
15			$	usd
		TOTAL	$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Ejecutivo de Negocios
Agencia C. Guayaquil

**NOTARIA VIGESIMO NOVENA **
Guayaquil-Ecuador

Leida que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.

CARLOS GUSTAVO GONZALEZ ACERO
C.I.#. 0918574112.

JAIME AUGUSTO ZABALA BARRERA.
C.I. 091839763-9.

EL NOTARIO

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia certificada que la sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil el mismo día y fecha de su celebración.-

Renato C. Estrada
NOTARIO SUPLENTE
VEGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN, EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OFISERVI S.A., CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGESIMO NOVENA DE GUAYAQUIL, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2010; LA APROBACION DE LA CONSITUCION DE LA COMPAÑÍA OFISERVI S.A., ASI COMO LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.10-0008446, SUSCRITA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.- GUAYAQUIL, 07 DE DICIEMBRE DEL 2010.- EL NOTARIO.-

Ab. Renato C. Esteves Suárez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 62.899
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diez de Diciembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-10-0008446,** dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **6 de diciembre del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **OFISERVI S.A.,** de fojas **132.182 a 132.202,** Registro Mercantil número **23.640**.-

ORDEN: 62899

$ 41.66

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

... el Art. 16 ... Doy fe, que ... fojas es ... Doy fe ... 25 FEB 2011 de 20 ...

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0011406

Guayaquil, 12 MAY 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OFISERVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL